



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 29 de junio de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2014-00447, informando que obra poder por parte de la ejecutada. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C. 31 de agosto de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **reconoce personería** a la sociedad **Navarro Rosas Abogados Asociados S.A.S.** Representada legalmente por Dannia Vanessa Yusselmy Navarro Rosas, para que actúe como apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, de conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

Por otra parte, el Despacho **requiere** a la abogada Luz Sthephanie Díaz Trujillo, quien actúa como apoderada sustituta de Colpensiones para que allegue el poder debidamente conferido, toda vez que el poder que presentó no cumple los requisitos del poder especial establecidos en el artículo 74 del CGP ni con los del poder mediante mensaje de datos regulado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 el cual debe contener los datos de información electrónica y la trazabilidad del mensaje de datos.

Así las cosas, el Despacho únicamente dará acceso al expediente a la sociedad Navarro Rosas Abogados Asociados S.A.S., a través del siguiente link: https://etbcsj.sharepoint.com/:f/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Ev65rgldS4BPfCW0_QLXeYBLFPaz1RvWuXLE1nxS82KhQ?email=dannianavarro21%40gmail.com&e=av7EcI, al cual podrá acceder directamente desde el correo electrónico que aparece registrado en la cámara de comercio.

Una vez se aporte el poder debidamente conferido a la abogada sustituta, El Despacho le concederá el acceso al expediente digital.

Finalmente, el Despacho **requiere por segunda vez** para que den cumplimiento a lo señalado en el numeral segundo del auto del 30 de mayo de 2017 y 17 de febrero de 2020, esto es, aportar la actualización de crédito.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO n° 062 del 1° de agosto de 2021. Fijar virtualmente.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62da6975513f58e1938f836d5bee93ce0962b7d98e3fdf482a7f60c52e05680b

Documento generado en 31/08/2021 05:16:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>